

INFORME DE SECRETARÍA. A la señora juez que el Juzgado Segundo Civil de Ejecución allego el oficio No. OECM23-6426 por medio del cual comunica que se decretó la cancelación de embargo de remanentes del demandado en el proceso 17001400300620170033100 medida que había sido comunicada mediante el oficio No. 236 de enero 23 de 2018.

El apoderado del señor SERGIO ANTONIO JIMÉNEZ, solicita que se levante el embargo de los derechos que llegaren a corresponder a la demandada MARÍA CIELO RODRÍGUEZ DUQUE, embargados con el oficio No. 236 enero 23 de 2018 a favor del proceso 17001400300620170033100.

En oficio 268 del 01 de marzo de 2021 se le comunicó a la Oficina de Ejecución la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de la herencia de los causantes en la que se dispuso tener por embargado el derecho que le correspondió a la heredera MARIA CIELO RODRÍGUEZ DUQUE, sobre el bien relicto (60.5209104069%), para el proceso ejecutivo singular que en su contra promueve el señor SERGIO ANTONIO JIMÉNEZ con radicado 0062017-00331-00 que cursa en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, también se les remitió el oficio No. 2247 del 16 de diciembre de 2020 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, donde se informó el embargo de las cuotas partes que les correspondió a los herederos MARÍA CIELO RODRÍGUEZ DUQUE y JOSÉ WILLIAM RODRÍGUEZ DUQUE, conforme se ordenó en los ordinales cuarto y quinto de la sentencia.

Manizales 19 de octubre de 2023

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO:	SUCESIÓN
RADICACIÓN:	170014003007-2017-00531-00
CAUSANTES:	CARMEN TERESA DUQUE Y OTROS
INTERESADOS:	MARÍA CIELO RODRÍGUEZ Y OTROS

Se agrega para los fines legales pertinentes el oficio No. OECM23-6426 proveniente del Juzgado Segundo Civil de Ejecución por medio del cual comunica que se decretó la cancelación del embargo de remanentes del demandado en el proceso 17001400300620170033100.

Tomando en consideración la constancia secretarial que antecede no se accede a la solicitud del apoderado del señor SERGIO ANTONIO JIMÉNEZ en razón a que este despacho a través del oficio 268 del 01 de marzo de 2021 dejo a disposición la medida para el proceso Radicado 17001400300620170033100, que

actualmente se encuentra en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad y es allí donde debe solicitar el levantamiento de dicha medida.

Se ordena que por secretaría se libre oficio dirigido a la Oficina de Ejecución trasladándole la petición de levantamiento, adjuntándoles el oficio 268 del 01 de marzo de 2021 dirigido al Juzgado Segundo Civil de Ejecución y el oficio No. 2247 del 16 de diciembre de 2020 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ya que este juzgado se los había remitido desde el 01 de marzo de 2021, como consta en el expediente, por consiguiente es allí donde se debe levantar la medida solicitada.

Notifíquese,



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>155 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023</u></p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaría</p>

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8ca7ea00669e1d98ae61e4badd78eca8c6cc932fc72403e1031b17b9ef4de**

Documento generado en 20/10/2023 10:58:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>